

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANONICO

CONSEJO DE REDACCION

EXCMO. Y RVDMO. SR. FR. FRANCISCO BARBADO VIEJO, O. P., *Obispo de Salamanca,*
Director del Instituto y Revista

ILMO. SR. D. LORENZO MIGUÉLEZ,
Auditor del Tribunal de la Rota de
la Nunciatura Apostólica

D. LAMBERTO DE ECHEVERRÍA,
Vicedirector segundo del Instituto
y Secretario de Redacción

ILMO. SR. D. LAUREANO PÉREZ MIER,
Colaborador del Instituto

D. MANUEL BONET MUIXÍ,
Secretario del Instituto

SUMARIO

Páginas

| | |
|---|-----|
| EDITORIAL | 3 |
| ESTUDIOS : | |
| <i>El impedimento matrimonial del orden sagrado en el Concilio de Trento</i> , por Narciso Jubany, Pbro. | 7 |
| <i>Los elementos éticos de la prescripción romana y su aceptación en el fuero eclesiástico hasta el decreto de Graciano</i> , por Solero Sanz, Pbro. | 35 |
| <i>Los efectos jurídicos de la ignorancia en la doctrina matrimonial de Hugo de San Víctor y Roberto Pulleyn</i> , por Teodoro Ruiz Jusué, Pbro. | 61 |
| DOCUMENTOS Y JURISPRUDENCIA COMENTADOS: | |
| I. CANÓNICOS | |
| <i>Reseña jurídico-canónica</i> , por Manuel Bonet, Pbro. | 109 |
| <i>La apelación propuesta por el Defensor del Vínculo</i> , por Marcelino Cabrerros de Anta, C. M. F. | 139 |
| <i>Dispensas acerca del ayuno eucarístico</i> , por Lamberto de Echeverría, Pbro. | 147 |
| II. ESTATALES | |
| <i>Reseña de Derecho del Estado sobre materias eclesiásticas</i> , por José Maldonado | 179 |
| <i>Nulidad del matrimonio civil</i> , por Andrés Agapito Gareña | 195 |
| <i>Herencia en favor del alma</i> , por José Maldonado | 203 |
| NOTAS : | |
| <i>Notas sobre Derecho concordatario</i> , por Laureano Pérez Mier, Presbítero | 215 |
| <i>¿Hacia una reforma del breviario?</i> , por Ignacio de Oñatibia, Pbro. | 249 |
| <i>Los ejercicios espirituales de los sacerdotes</i> , por José María Torres, Pbro. | 257 |
| <i>El Derecho canónico y la idea de interés</i> , por F. Javier de Ayala. | 263 |
| BIBLIOGRAFÍA | 285 |
| ACTUALIDAD | 321 |
| RESÚMENES | 337 |

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANONICO

Volumen III

ENERO - ABRIL

Número 7

No podía nuestra REVISTA sustraerse a la ley universal que señala el desarrollo como manifestación de vida. Por eso, aquella vida que con íntimo gozo señalábamos en nuestro anterior editorial se pone de manifiesto hoy de nuevo al abrir con generosidad sus páginas a trabajos procedentes de campos muy afines, a los que se aspira a prestar permanente y tensa atención.

Tal vez pueda asegurarse que ya en la primera reunión que el personal directivo del Instituto celebró en orden a la iniciación de la REVISTA quedó firmemente establecido un principio: habría de quedar abierta, so pena de padecer graves riesgos de asfixia, a muchas cosas más que la mera exégesis del Código canónico. Por eso desde el primer momento se solicitaron y acogieron con calor trabajos de historia, de teoría filosófica, de técnica general, etc.

Aquel primer cuadro, con ser ya muy amplio, fué hace un año lo suficientemente flexible para permitir el desdoblamiento de dos secciones. Y se empezó a traer a la de "Bibliografía" una selección de artículos de revistas. Y a la de "Actualidad", el contacto con la docencia viva y la investigación del Derecho canónico a través de la reseña emprendida de facultades y centros de trabajo investigador.

Prosiguiendo fielmente esta trayectoria, y sin querer tampoco ahora alterar las líneas maestras del cuadro inicial, la REVISTA extiende de nuevo sus actividades, al comenzar su tercer año de vida, a otros géneros de estudios que ya habían tenido alguna efímera, aunque interesante, representación, hoy trocada en presencia permanente en cuanto sea posible.

Nos referimos, en primer lugar, al contacto establecido de un modo más vital (si cabe hablar así) con las mismas fuentes jurídico-canónicas. Encabezando el comentario científico y profundo de

las disposiciones y decisiones más importantes irá en lo sucesivo una reseña que recogerá las mil y mil manifestaciones de la vida jurídica eclesiástica, desiguales en importancia, muy diversas en cuanto a la materia, excesivamente numerosas para poder ser comentadas con cuidado, pero que en su conjunto mostrarán, en aleccionadora perspectiva, el sentido y dirección de esa vida jurídica.

Algo similar se intenta con la legislación secular referente a asuntos religiosos. No faltaron nunca en España autores o revistas que se ocuparon de esto, en especial bajo aspectos más bien prácticos o polémicos. Empero, nuestra REVISTA llega a este campo con plena conciencia de responder a una doble necesidad: la de una sistemática recogida y clasificación de tales disposiciones, y la de su estudio metódico, serio y profundo.

Finalmente se trata de incorporar también, siempre bajo el aspecto jurídico que le corresponde, a la REVISTA el estudio de materias litúrgicas. El canon 2 excluyó del Código, es cierto, los ritos y ceremonias que los libros litúrgicos mandan observar. Pero esto no puede ser obstáculo para que el canonista mire con hondo y entrañable amor esos ritos, que forman parte del riquísimo patrimonio de la Iglesia, y que ofrecen aspectos particularmente accesibles y atrayentes para él. Y menos que nunca podría sustraerse a tal deber cuando desde la Cátedra de Pedro, en solemne y luminoso documento, se excita a todos los fieles a ahondar más y más en la Sagrada Liturgia.

Añadiendo estas tres inquietudes a las que ya llevaba en sí desde su fundación, emprende nuestra REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO su tercer año de vida. Con un afán de servir a la Iglesia idéntico al que presidió sus primeros pasos. Y dispuesta siempre a añadir, en función de este servicio, nuevo hervor y mayor extensión a sus futuras empresas.